

¿Tragedia griega o comedia italiana? Aus der Mitte Europas

KATHERINE MILLER

Directora de Asuntos Culturales

Temporada de Adviento, 2011

“The mutability and inconstancy of all worldly affaire, and especially of Merchants estates, causeth me to remember the ancient *Dutch* proverb, Good lost, nothing lost; credit lost, much lost; soul lost, all lost: for to be rich and become poor, or to be poor and become rich, is a matter inherent to a Merchants estate....”

[“La mutabilidad y la falta de constancia en los asuntos del mundo, y, especialmente del estamento de los mercaderes, es la causa que me viene a la memoria el antiguo proverbio holandés, “Bienes perdidos, nada perdido; crédito perdido, mucho perdido; alma perdido, todo perdido”. Es que, ser rico y caer en la pobreza y llegar a ser rico, es la sustancia inherente del estado de ser mercader” [Traducción propia]]

Consuetudo, vel, Lex Mercatoria: or, The Ancient Law-Merchant, in Three Parts, according To the Essentials of Traffick Necessary for Statesmen, Judges, agistrates, Temporal and Civil Lawyers, Mint-men, Merchants, Mariners And Others egotiating in any Parts of the World. By Gerard Malynes, Merchant. (London, 1622) p. 156.



Un mercader de
Londres del siglo XVI

El hecho de reportar desde el mundo medieval y enviar entregas noticiosas al mundo del siglo XXI requiere algo más que un espejo lejano. Se tiene que analizar ambos mundos y confeccionar las alusiones que los lectores tienen que interpretar. Pero, ¿qué son “alusiones”?

La palabra “alusión” surge, etimológica y filológicamente, del latín: *allusio*, - *onis*, que significa el acto de acariciar. Nada más excelente que un masaje del cerebro, acariciándolo con alusiones para producir un entendimiento o, por lo menos, la apertura de los cielos para que podemos ver, desplegados, todos los santos y profetas quienes nos aclararán las alusiones que nos pueden acariciar con la bendición de pecar y captar las ideas que vuelan desde el mundo medieval y del renacimiento hacia el mundo de este siglo XXI.

Así que, como predica el gran comentarista político, François Rabelais, amigo de Erasmo de Róterdam, ¡Ruégoles, lectores, si son tan amables, que me presten sus ojos, oídos y mentes para que estos despachos de prensa emitidos desde los renacimientos en el viejo continente, puedan acariciar sus entendimientos, ya sean para interpretar las tragedias griegas o las comedias italianas de esta semana en el viejo continente, o para rechazar, mezquinamente, las caricias de entendimiento ofrecidas!

Procedemos, entonces, siguiendo el ejemplo de Dante Alighieri, cuando, en su fantástica *Divina comedia*, se acerca a la entrada al Purgatorio, en un pequeño barco en las olas del mar entre el siglo XIII y siglo XXI. Hay que jalar con los remos de caricias, indirectas e insinuaciones, metáforas en que designamos una cosa mediante otra que tiene con ella una relación por la persona que escribe igual como para los lectores que leen. Invocamos, también, a San Pablo que nos preste su espejo lejano para entender los despachos de prensa del mundo mediterráneo enviados, ahora, hacia el mundo de la costa del Océano Pacífico, esperando que las alusiones no sean ofensivas para los que no desean recibirlos.

El compás y la brújula para este viaje en papel, deslizando por despachos de prensa emitidos desde la mesa de redacción de los renacimientos, serán el antiguo *caveat* tan moderno: ¡Si el zapato no le queda, no lo ponga en su pie!

O si no desean entender, ni responder y prefieren quedar en silencio, seguimos los consejos del sabio, Geoffrey Chaucer, quien declara que “Sólo el que usa el zapato sabe donde duele”.

Con el afán de no tardar hasta que el caballo ha escapado del establo para cerrar el portón, se informa, a partir de una exhaustiva revisión de los libros de contaduría,

depósitos de monedas árabes y romanos y artefactos de los siglos III hasta el siglo XI, excavados y interpretados por arqueólogos, que, en el siglo IX, el comercio marítimo de larga distancia y también por tierra y por los pases montañosos por los Alpes, que la Cristiandad (Europa Occidental) estaba creciendo a tasas galopantes. ¡La economía carolingia del siglo IX es muy similar a la economía de la India y la China en el siglo XXI! Y eso, no obstante la fragmentación política del Imperio de Carlomagno, rey coronado el Día de la Misa de Cristo en 800, cuyas tropas están involucradas en guerras amargas, enfrentándose en feroces combates militares e ideológicos, según las partes de guerra publicados en la *Canción de Rolando*, con los vikingos de Noruega y Dinamarca, contra los magiares de Panonia y en la Batalla de Poitiers (en el año 732), contra los árabes de la Primera Yihad, después de la muerte de Mahoma, además de pleitos fraticidas entre sus hijos y esposas para sus herencias y puestos en el gabinete.

No obstante esta latente fragmentación política, un vocero de los analistas, paleógrafos y arqueólogos, tras examinar la situación político-económica durante el siglo IX, concluye que, es posible tener una economía en auge, con relaciones y socios muy exitosos, de gran crecimiento, no obstante una situación política fragmentada y polarizada. Esta conclusión es

resultado de una entrevista con el libro publicado en Cambridge en 2002 por Michael McCormick, Profesor de la Universidad de Harvard: *Origins of the European Economy: Communication and Commerce, 300 – 900*.

En otra nota del día, se reporta una manifestación en las praderas de las colinas de Malvern, en Inglaterra, liderado por un tal Piers Plowman, quien tuvo una visión de su sociedad en el año 1378, cuando hubo un conflicto sobre un matrimonio. Fuentes locales informan que surgió este conflicto cuando una señora lugareña, Lady Meed (*meed* es la recompensa para el trabajo, salario, ganancia de un intercambio comercial), quería casarse con quien ella quería. En rechazo a esta posición egoísta, la población del lugar, según el autor, William Langland, montó una manifestación en protesta, demandando que ella deberá casarse con el Señor Razón y no con cualquier corrupto.

Ahora, el Señor Piers Plowman, vocero de la manifestación, ha convocado un peregrinaje de los campesinos para resolver la disputa. El objetivo del peregrinaje es de “buscar la Verdad”, comenta Piers, sobre la situación de como se debe determinar los salarios de los que trabajan en el campo y en la ciudad.

A la misma vez, hay informes que este peregrinaje en el norte del

país procede simultáneamente con otro grupo de peregrinos convocado por un tal Geoffrey Chaucer, que se está dirigiendo hacia la ciudad de Canterbury en la ciudad de Londres, para agradecer a su Santo, Tomás de Becket, un arzobispo asesinado por el gobierno, quien intercedió por ellos durante el invierno fuerte cuando casi se murieron de hambre.

Habiendo hecho votos de ir a Canterbury si sobrevivían la dura prueba, Chaucer se apresuró a convocar a unos veinticuatro peregrinos, congregados en la cantina de Tabard, para comenzar el viaje. Las fuentes de este reportaje son entrevistas con el poeta William Langland, un sacerdote, por medio de su libro, *La visión del Pedro el labrador*, y con un poeta del gobierno en Londres, encargado de la Aduana de Vinos para el Puerto de Londres, Geoffrey Chaucer. Su informe aparece en sus *Cuentos de Canterbury*.

Hablando siempre de la situación económica precaria en los tiempos medievales, unos religiosos, abades del monasterio de St. Ives, informan sobre un pleito entre dos mercaderes en la feria, convocada cada año durante la temporada de celebración de Pascua en la primavera. El año es 1276 y, aunque hay una Corte de Arbitraje en la Feria, los señores magistrados no pueden decidir si sería el Abad o los hombres del Rey quienes llevarán el arbitraje y determinan que es la justa resolución a la disputa.

Otro problema que reportan fuentes locales, es que algunos argumentan sobre cuales leyes a utilizar para resolver el pleito: algunos ensimismados declaran que, "siempre lo hemos hecho en esta manera, pues, es nuestro costumbre, y los costumbres valen más que cualquier código de leyes". Otros, los jueces constitucionales, argumentan que las leyes de mercaderes tienen precedencia sobre las leyes del país porque las leyes de mercaderes (*lex mercatoria*) son internacionales y protegen los mercaderes todos iguales no importa en cual país están. Resulta que el gobierno (la corte del rey en la monarquía del siglo XIII aquí) ¡casi no tiene palabra! Además, hay otro grupo, según fuentes locales, que creen que "las leyes son para otras gentes y no para nosotros....Haremos lo que nos plazca...".

En sus esfuerzos de construir un estado de derecho, mientras crezca el comercio regional e internacional en pleitos legales entre mercaderes en la feria de St. Ives, los moradores de la abadía buscaron un profesor de derecho, un tal León E. Trakman. Él comenta sobre el problema de si la ley aplica, o si prevalecen los costumbres de "siempre lo hemos hecho así".

Trakman presenta varios argumentos. La premisa de la que parte es que "la historia, sí, nos proporciona lecciones para el futuro". "La justicia", dice Trakman,

“no prevalecerá cuando los jueces están preocupados indebidamente con aplicar políticas locales y reglas indígenas a negocios regionales. [...] La ley de mercaderes de la Edad Media es una luz, la visión de la cual no se puede ignorar si deseamos promover comercio a través de las fronteras nacionales en los tiempos modernos.” [Trakman, Leon E. *The Law Merchant: The Evolution of Commercial Law* (1983), Traducción propia.]

Comparando el pleito de la feria de St. Ives con la situación en otra feria, esta de la costa del Pacífico en el siglo XXI, se descubrió que el énfasis es, a veces, en la identidad nacional y étnica por encima de los códigos de derecho y ética internacional. Un observador de las dos situaciones comenta que, se debe tener recurso a las leyes del estado (mercantil y canónica) y no solamente a los costumbres del pueblo, si en caso se quiere establecer un estado del derecho. Apareció otro comentarista que agrega una pregunta: “Es el caso que los costumbres de la comunidad internacional de comerciantes forman un cuerpo autónomo de ley que compromete las cortes nacionales?”

Sigue el debate medieval y moderno, mientras que hay, también, los que desarrollan su propio código privado de leyes. Además, hay de los que creen que las leyes aplican a “todos, pero no a mí”: las leyes son para otros.

Las buenas noticias son que el pleito de la Feria de St. Ives en el año 1276 fue resuelto por una combinación de las sentencias de la corte del Abad (porque la Feria estaba ubicada, con el permiso del gobierno —el rey—, en los terrenos pertenecientes a la Abadía). Las penalidades impuestos fueron respetadas. Todas las esferas del cuerpo político fueron satisfechos con la sentencia emitida: las cortes del gobierno, las cortes canónicas de la iglesia y las cortes del *Lex Mercatoria* de los mercaderes. Eso según dos comentaristas: El Profesor de la Universidad de Harvard, Harold J. Berman, en declaraciones vertidas desde su libro, *Law and Revolution, the Formation of the Western Legal Tradition* (Cambridge y Londres, 1983) y Stephen Edward Sachs en su tesis para la Universidad de Harvard, “*The ‘Law Merchant’ and the Fair Court of St. Ives, 1270 – 1324*” (Cambridge, 2002).

Profesor Berman argumenta, en una continuación de sus comentarios, que durante los siglos XI y XII en Europa, la *Lex Mercatoria*, (la ley mercantil internacional) “por primera vez llegó a ser considerado como un cuerpo de leyes en un sistema integrada en desarrollo”. Berman descubre ecos de esta universalidad en las padrones de comercio global hoy porque los mercaderes no son solamente entes que funcionan nacionalmente. Constituyen “una comunidad transnacional” que tiene una historia continua durante

unos nueve siglos.” Eso por consideración desde el siglo XI hacia el siglo XXI.

Como cada periódico incluye un editorial, esta mesa de redacción presenta, para la consideración de los lectores, William Shakespeare, dramaturgo de Londres. Shakespeare presenta su propia visión de los mercaderes en su relación con los terratenientes y financieros de la bolsa de valores internacionales en su comedia “*El Mercader de Venecia*” (1611).

Igual como sus *confrères* del pleito de la Feria, noticia ya considerada en otras páginas del este periódico (arriba), Shakespeare propone la integración completa de la sociedad jacobina, actualmente en proceso de fragmentación durante la fuerte depresión económica que amenazaba con el fracaso de la Eurozona durante el gobierno de turno del rey Jacobo I. (Shakespeare es jefe de una corporación que se llama “*The King’s Men*”, con estrechas relaciones con el gobierno.)

Observadores declaran que, habiendo presenciado su obra en el escenario, Shakespeare aboga para la integración de los que derivan su riqueza de la tierra (representados por el personaje de la señorita Portia) y los que derivan su riqueza del comercio marítima de larga distancia y finanzas internacionales (representados por el mercader, Antonio y el financiero internacional

y prestamista, Shylock, ambos del Rialto donde se esperan, eternamente, con altibajos de alegría y melancolía, los barcos con mercadería internacional del comercio marítimo de larga distancia).

La obra es considerada una comedia porque llega a un feliz término para salvar Venecia-cum-Londres de la tragedia griega y la bancarrota y exclusión del Eurozona. El matrimonio entre los representantes de estas dos estamentos--los terratenientes y financieros sin tierra--se lleva a cabo entre el joven, Bassanio, pobre y sin tierra, pero con un préstamo lucrativo de Goldman Sachs y Lehman Brothers, y Portia, quien no trabaja sino que vive de la riqueza de sus casas y haciendas en Belmont.

Shakespeare, en su capacidad disfrazada como Jefe del Fondo Monetario Internacional (FMI) aboga, como en una especie de tráfico de influencias, por medio de su patrón, el Rey James I, para este matrimonio con el afán de evitar el fracaso que terminaría en un estado fragmentado y en bancarrota para La Serenísima República de Venecia (léase, Londres).

El matrimonio no es solamente un requerimiento del FMI como prerrequisito para recibir el “bailout” (rescate) para salvar a la nación. La integración forzosa (léase matrimonio), incluye una cláusula en la sentencia legal final del jefe de

estado veneciano-londinense que no solamente requiere la fusión de la aristocracia con amplios terrenos con los mercaderes y financieros internacionales: es que la corte suprema del estado sentencia la confiscación por el estado de todos los bienes y riqueza del prestamista judío, Shylock. No siendo suficiente eso, Shylock es sentenciado a renunciar su religión y cultura para convertirse en cristiano. Nadie puede quedar fuera del estado en el estado descrito por Shakespeare en esta obra.

La visión del politólogo, William Shakespeare, cuenta este editorial de opinión, es que la fusión de los estamentos es la sentencia de la corte para producir un estado orgánico por medio de la fusión que resulta del matrimonio. La conversión forzosa de Goldman Sachs y Lehman Brothers, presentado en esta comedia italiana, es, a la misma vez, redolente de la tragedia griega: las medidas no solamente son de una fuerte austeridad, representada en la confiscación, pero la Corte Constitucional más alta de la República, emite un fallo que impone una homogeneidad religiosa obligatoria. Este es el precio a pagar para quedar en la Eurozona.

En un comentario final sobre la situación económica presentada en el drama *cum* comedia del Sr. Shakespeare, fue revelado en una entrevista reciente con el economista del renacimiento, Harry A. Mis-

kimin, que, durante la revolución industrial del siglo XVI, (tiempos de Shakespeare y el Rey Jacobo I), en el caso de Inglaterra, “Parlamento actuó en una manera eficaz cuando limitó las demandas para impuestos del gobierno [la corona] y, por este medida, logró preservar la riqueza privada para la acumulación de capital”. [Miskimin. *The Economy of Later Renaissance Europa, 1460 – 1600*. (Cambridge, 1977) (*Traducción propia*)]

En esta etapa parece que necesitamos una nota aclaratoria. Queridos lectores: Sí, Virginia, había una revolución industrial en Inglaterra en el siglo XVII. Además, había una revolución industrial en Francia en el siglo XII, cuando incorporaron el “hierro español”, procesado en los hornos de fundación, para uso en el fortalecimiento de las vigas de los estribos cuando construyeron las grandes catedrales de Europa. La conclusión es obvia: Es posible una revolución industrial en plena economía feudal—en el norte de Europa en el siglo XII o en la Costa del Pacífico del siglo XXI

Ahora, para finalizar, se sabe que las últimas páginas de cualquier periódico están compuestas por la sección financiera. Bueno, agencias de prensa del siglo XVI han presentado entregas noticiosas que proclaman a Inglaterra y Holanda, al otro lado del Charco de la Mancha, como países en primera categoría —si no, como número uno, no so-

lamente en el ejercicio de violencia pirática, pero, simultáneamente, en la acumulación de capital por medio de los puertos en Londres, Róterdam y Ámsterdam, haciendo de estos países los más ricos de la Eurozona de los tiempos. Es que el comercio marítimo de larga distancia de Holanda e Inglaterra es fuerte y lujoso, mientras que la crueldad de sus piratas califican, a la misma vez, a estos dos países como los países más violentos y rapaces del Mar Báltico.

Reportes financieros de los tiempos citan frecuentemente al jurista, Hugo Grocio, quien escribió la primera explicación de leyes internacionales seculares y no-religiosas. Grocio deseaba limitar los poderes de los príncipes de la Eurozona con el objetivo de controlar el comercio —lo cual requería pasaje libre de bienes e inmigrantes a través de las fronteras internacionales delimitadas por el Acuerdo de Schengen (un acuerdo de Parlacen, *avant la lettre*).

No obstante el crecimiento continuo, específicamente, en Holanda, y no obstante, también, la intensificación de conflictos de polarización jurídica y política, existe la necesidad de un sistema jurídico para que funcionara el estado y el comercio que conduce al crecimiento económico.

Hugo Grocio es identificado, por el economista-reportero de

la sección financiera de esta sección del periódico, como jurista en La Haya en 1599 y después, historiador oficial de los Estados de Holanda en 1601. Escribió sistemáticamente sobre asuntos de las leyes marítimas y de la justicia internacional.

Después del año 1604, Grocio se involucró en los conflictos legales internacionales procedentes de la captura, por unos mercaderes-piratas holandeses, de un barco mercante portugués, la *Santa Catarina*, junto con su cargo, en las Estrechas de Singapore, hecho ocurrido en 1603. Grocio escribió, en defensa de los mercaderes holandeses y el orgullo y derecho comercial y político de Holanda en sus libros *Mare Liberum (La Libertad del Mar)* (1609) y *De Jure Praedae (Sobre el Derecho de Captura)* (obra no publicada y sin fecha. El manuscrito fue descubierto en 1849). La disputa tenía enormes implicaciones económicas para el libre comercio marítimo ya que argumentó que los mares eran libres a todos. Se acumularon los conflictos hasta la declaración de la primera guerra anglo-holandesa (1652).

Hay comentarios chistosos y satíricos en el *Diario* sobre estos acontecimientos del famosísimo personaje y escritor, Samuel Pepys, administrador naval y miembro del Parlamento durante la Restauración en Inglaterra (siglo XVII). Pero, más al punto, se puede decir, es el aná-

lisis del erudito economista y renacentista, Harry Miskimin, sobre la situación de Holanda durante el siglo XVI, que ostentaba la economía

comercial más fuerte de la Cristianidad (léase, Europa) expresado en su entrevista con el público lector en su libro del 1977:

Rising taxes were in themselves a direct drain on private capital. When they were applied to industrial enterprise, they precluded the retention and reinvestment of earnings, and simultaneously lowered profitability and the return on investment in manufacturing. This sequence, in turn, acted to dissuade potential entrepreneurs from further investment, because Investment normally depends on optimistic estimates of future returns.

Miskimin, Harry A. The Economy of Later Renaissance Europe, 1460-1600 (Cambridge University Press, 1977), p. 170.

[El incremento continuo en los impuestos constituía en sí un debilitamiento del capital privado. Cuando se aplicaron a las empresas industriales, [los impuestos] no permitían la retención y reinversión de ganancias, y, simultáneamente bajaron la tasa de ganancias y lo que pudo haber sido ganado por la inversión en el manufacturero. Esta secuencia, por su parte, actuó para disuadir los empresarios [en sus intenciones] de hacer más inversiones, porque la inversión normalmente depende de las proyecciones optimistas en la forma de ganancias futuras.] [Traducción propia]

El colofón de la sección financiera sirve como la ocasión de un reportaje que cuenta que Hugo Grocio, además de confeccionar tratados sobre el derecho internacional, defendió el libre mercado en el comercio. El estado de Holanda, sin embargo, pidió de sus comerciantes que operaban en el Mar Báltico, el Océano Atlántico, el Mar del Norte y, hasta en el Océano Pacífico, más controles, más austeridad y más impuestos. Por

lo tanto, la economía de Holanda se encogió, paulatinamente, en la medida que avanzaba el siglo XVI. Termina el estado de cuentas en el acontecimiento ya conocido por todos: Hugo Grocio, víctima de los crucecorrientes doctrinales, legales y políticos de su país y época, murió en el exilio. Es de ver si este dato y hecho tendrá valor profético o no.

Temporada de Adviento, 2011

LECTURAS RECOMENDADAS SOBRE EL TEMA:

Berman, Harold J. *Law and Revolution. The Formation of the Western Legal Tradition*

(Cambridge y Londres: Harvard University Press, 1983)

Chaudhury, Sushil and Michel Morineau, Eds. *Merchants, Companies and Trade. Europe and Asia in the Early Modern Era*

Grocio, Hugo. *Mare liberum* (1609), disponible en inglés bajo el título, *The Freedom of the Sea* en texto de internet.

Konvitz, Josef W. *Cities and the Sea. Port City Planning in Early Modern Europe* (Baltimore y Londres, The Johns Hopkins University Press, 1978)

Malynes, Gerard. *Consuetudo, vel, Lex Mercatoria: or, The ancient Law-Merchant, in Three Parts, according to the Essentials of Traffick Necessary for Statesmen, Judges, Magistrates, Temporal and Civil Lawyers, Mint-men, Merchants, Mariners and Others Negotiating in any Parts of the World* (Londres, 1622)

Miskimin, Harry A. *The Economy of Later Renaissance Europe, 1460-1600*. (Cambridge University Press, 1977)

Mitchell, W. *An Essay on the Early History of the Law Merchant, being the Yorke Prize Essay for the year 1903* (Cambridge University Press, 1904)

Postan. M.M. *Medieval Trade and Finance* (Cambridge University Press, 1972)

Sebek, Barbara and Stephen Deng., Eds. *Early Modern Cultural Studies, 1500 – 1700: Discourses and Practices of Trade in English Literature and Culture From 1550 to 1700*. (New York and Houndmills, Basingstoke, Hampshire, Inglaterra, 2008)